CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL

Decreto 45/2006, de 30 de junio, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio del Instituto Riojano de la Juventud

I.B.74

La Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, configura en su artículo 17 las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Asimismo, establece el carácter público y precisa el contenido necesario de las mismas.

Por Ley 7/2005, de 30 de junio, se crea el Instituto Riojano de la Juventud como organismo autónomo de carácter administrativo y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y que se adscribe a la Consejería competente en materia de juventud.

Por Decreto 38/2006, de 16 de junio, se aprueban los estatutos de funcionamiento del Instituto Riojano de la Juventud. El artículo 17.2 establece que será de aplicación a este personal la normativa sobre función pública y la de materia laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Decreto 42/2006, de 30 de junio, establece la estructura orgánica del Instituto Riojano de la Juventud.

Las circunstancias anteriormente reseñadas hacen necesario proceder a la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo de funcionarios y de personal laboral del Instituto Riojano de la Juventud, siguiendo los criterios que con carácter general rigen en esta materia en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El proyecto de Decreto ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administración Pública

Por todo ello, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 30 de junio de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 de la Ley de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Artículo Único.

Aprobar la relación de puestos de trabajo que figura como anexo al presente Decreto.

Disposición Adicional Primera.

El complemento de destino y complemento específico de los puestos base que no figuran contemplados expresamente en el Anexo I, será el establecido para el resto de puestos del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Decreto de Relación de Puestos de Trabajo que esté en vigor en su momento y se identificarán con el número de orden 9999.

Disposición Adicional Segunda.

Los puestos de trabajo correspondientes a funcionarios serán desempeñados, con carácter general por funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no docentes, así como por funcionarios que en la actualidad se encuentren desempeñando con carácter definitivo un puesto en la misma.

Disposición Adicional Tercera.

Los efectos económicos y administrativos derivados de la supresión de los puestos de la Dirección General de Juventud que pasan a depender del Instituto Riojano de la Juventud, vendrán determinados con la formalización de su adscripción del personal a sus nuevos puestos de trabajo.

Disposición Final Primera.

Se habilita a la Dirección General de la Función Pública a mantener actualizadas las Relaciones de Puestos de trabajo, pudiendo realizar ajustes derivados de procesos de modificación de plantilla, modificación de Decretos de estructura, concursos de traslados, méritos, y redistribución de efectivos, actualización de complementos y en general plasmación de Acuerdos suscritos por esta Administración. Los ajustes que no sean reflejo expreso de lo establecido en norma legal o en Acuerdos aprobados por el Gobierno, se referirán única y exclusivamente a los puestos base.
A tal efecto, la Dirección General de la Función Pública publicará con la periodicidad que estime conveniente el Anexo I del presente Decreto con las actualizaciones que correspondan.
Disposición Final Segunda.
El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de julio de 2006.
En Logroño, a 30 de junio de 2006.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, Alberto Bretón Rodríguez.
Anexo I
Relación de Puestos de Trabajo
Personal Funcionario

Núm.	Denominación	Nº Puesto	Prov.	C.D.	Grupo	Requisito	Complt. Espec.	Observaciones
	18 INSTITUTO RIOJANO DE LA JUVENTUD							
	1801 SERVICIOS GENERALES							
	180100 SERVICIOS GENERALES							
0001	JEFE/A SERVICIO DE ACCION JUVENIL		1 CM	28	A		18,669.48	
0002	JEFE/A SERVICIO DE POLITICAS TRANSVERSALES		1 LD	28	A		18,669.48	
0003	JEFE/A SECCION EQUIPAMIENTOS Y ACTIVIDADES JUVENILES		1 CM	24	A/B		11,539.68	
0004	JEFE/A SECCION DE LA RED DE INFORMACION JUVENIL Y REGISTRO		1 CM	24	A/B		10,107.00	
0005	JEFE/A SECCION PLANES Y POLITICA COMUNITARIA		1 CM	24	A/B		10,107.00	
0006	TECNICO A.G		1 CM	22	A		6,178.32	
0007	RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA		1 CM	20	B/C		6,832.80	
0008	GESTION A.G		1 CM	20	B		4,266.72	
0009	EDUCADOR		1 CM	20	B		4,266.72	
0010	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL		1 LD	18	C/D		5,934.72	
0011	AYUDANTE ADMINISTRATIVO		4 CM	18	C/D		5,674.20	
0012	ADMINISTRATIVO A.G.		2 CM	16	C		3,864.72	
0013	AUXILIAR A.G.		1 CM	14	D		3,619.20	
0014	SUBALTERNO		1 CM	12	E		4,245.00	J.I.

Anexo I
Relación de Puestos de Trabajo

Personal Laboral

Núm.	Denominación	Nº Puesto	Sist. Prov.	Grupo	Compl. Pto. T.	Observaciones
18	INSTITUTO RIOJANO DE LA JUVENTUD					
1801	SERVICIOS GENERALES					
180100	SERVICIOS GENERALES					
0001	TITULADO GRADO MEDIO (A EXTINGUIR FUNC.)		1	B	4,266.72	